



Resolución Gerencial Regional N° 0158

-2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, 23 ENE. 2017

VISTO: El Oficio N° 0029-2017-GORE-ICA/PPR, de fecha 12 de enero de 2017, remitido por la Procuraduría Pública Regional del GORE-ICA, a través del cual se corre traslado de la Resolución N° 13 de fecha 07 de noviembre de 2016, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, que requiere a la Gerencia Regional de Desarrollo Social proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 07 de mayo de 2013, expedida por el referido Juzgado, en el Expediente Judicial N° 2090-2012-0-1401-JR-LA-01, sobre Proceso Contencioso Administrativo, promovido por don **LUIS GUILLERMO SEVILLANO DIAZ**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 202-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de agosto de 2012, se declaró INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por don **LUIS GUILLERMO SEVILLANO DIAZ** contra la Resolución Directoral Regional N° 2749 de fecha 15 de setiembre de 2011, que declaró Improcedente el pago de la bonificación por preparación de clases y evaluación, establecida en el artículo 48° de la Ley del Profesorado N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, el referido ciudadano interpone Demanda Contencioso Administrativo ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 2090-2012-0-1401-JR-LA-01; por lo que, mediante la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 07 de mayo de 2013, se declara FUNDADA la demanda Contenciosa administrativa interpuesta;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...)*;

Que, mediante Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha de fecha 07 de mayo de 2013, se declara FUNDADA la demanda interpuesta por don **LUIS GUILLERMO SEVILLANO DIAZ**, sobre proceso contencioso administrativo; en consecuencia declara NULA la Resolución Gerencial Regional N° 202-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de agosto de 2012 y la Resolución Directoral Regional N° 2749 de fecha 15 de setiembre de 2011, en todo lo que respecta al demandante; y ORDENA que la demandada emita resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, hasta el día anterior a su cese o hasta que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero; y fundado el pago de los devengados, debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, con los respectivos intereses legales;

Que, realizado el estudio y el análisis que se menciona se debe emitir una nueva resolución otorgando al administrado la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación por un monto equivalente al 30% de su remuneración total íntegra, el pago de los devengados e intereses legales, conforme lo establece el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica;



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

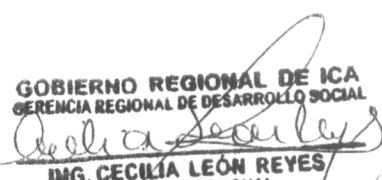
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **NULIDAD** de la Resolución Gerencial Regional N° 202-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 14 de agosto de 2012 y la Resolución Directoral Regional N° 2749 de fecha 15 de setiembre de 2011, en todo lo que respecta al demandante, sobre pago de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación en cumplimiento a la Sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 07 de mayo de 2013, del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar a don **LUIS GUILLERMO SEVILLANO DIAZ** la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra, hasta el día anterior a su cese o hasta que dejó de prestar servicios bajo el régimen de la Ley N° 24029, lo que haya sucedido primero y el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial arriba mencionada, con los respectivos intereses legales.

ARTICULO TERCERO: Disponer que la Dirección Regional de Educación de Ica efectúe las liquidaciones que correspondan percibir a don **LUIS GUILLERMO SEVILLANO DIAZ**, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la sentencia, materia de la presente.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, en el término de la distancia al Segundo Juzgado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, asimismo a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 24 de Enero 2017

Oficio N° 0181-2017-GORE- ICA/UAD

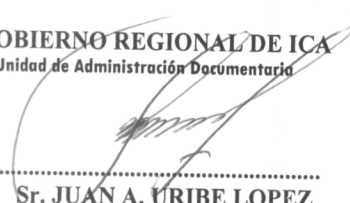
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original
de la R.G.R. - GRDS.

N° 0158-2017 de fecha 23-01-2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)